



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE  
AHORRO Y CRÉDITO, CONSUMO,  
PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

**Pinoza** Ltda.

Personería Jurídica N° 074/03 y Certificado de Inscripción  
N° 792 del Registro de Cooperativas – INCOOP de fecha 13/06/2003

*“Ñañomoirũ, jajepytaso ha ñañopytyvõ”*

## REGLAMENTO DE CRÉDITO

### INTRODUCCIÓN

El presente reglamento de crédito define las políticas, procedimientos y directivas de la Cooperativa Pinoza Ltda. en todo lo relacionado al otorgamiento y control de créditos de la institución.

Tiene como objetivo general establecer las disposiciones de carácter general que regirán el proceso crediticio en la Cooperativa y como objetivos específicos el de supervisar, regular y controlar la actividad crediticia a través de las normas y procedimientos contenidos en el mismo.

Es responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, Comité de Créditos y funcionarios involucrados en las áreas relacionadas, su conocimiento y su aplicación de manera a cumplir con las pautas estipuladas en este reglamento.

### CAPITULO N° 1 DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LOS CREDITOS

**ART. N° 1:** La Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito, Consumo, Producción y Servicios Pinoza Ltda., concede créditos a sus socios/as con la finalidad de mejorar su calidad de vida promoviendo así el bienestar de los mismos, las familias y la comunidad.

**ART. N° 2:** Los créditos concedidos responden a los siguientes objetivos:

- Proporcionar los medios para adquirir bienes de consumo y atender necesidades de orden social y de recreación.
- Otorgar los medios para adquirir los bienes de capitalización y/o producción que permita a los socios acrecentar sus ingresos, elevando sus condiciones de vida en los aspectos social, cultural y económico.
- Proporcionar los recursos necesarios para atender necesidades de emergencia de orden personal, familiar o profesional.

### CAPITULO N° 2 DE LA CLASIFICACION DE LOS CREDITOS

**ART. N° 3:** Los tipos de créditos a disposición de los socios son:

- Crédito Ordinario:** Destinado a cubrir gastos personales, familiares, en inversiones en general, y responden a la relación aporte/crédito establecida en el Art. N° 7 de este reglamento.
- Complementario:** Destinado a complementar el ordinario, siendo la diferencia o remanente, en caso que el socio no haya alcanzado con el crédito anterior, el monto máximo, indicado por la relación aporte crédito y su capacidad de pago. Aquellos socios cuya capacidad de pago sea limitada según informe del oficial de crédito, deberá tener amortizado el 50% del capital del crédito vigente, en el momento de la solicitud.
- Crédito de Emergencia:** destinado a cubrir gastos de accidentes y/o urgencias médicas, gastos médicos, intervenciones quirúrgicas y otros gastos relacionados, del asociado y/o familiar bajo dependencia, calamidad doméstica y/o profesional, gastos de sepelio de la familia bajo su dependencia, y otros que por su naturaleza estén comprendidas en esta clasificación u otro gasto de urgencia debidamente comprobado. Se establece un monto hasta 5 salarios mínimos y plazo máximo hasta 24 meses. Para acceder a este tipo de crédito deberá justificar la "emergencia". Estos créditos serán entregados en la brevedad posible conforme a los niveles de aprobación y posteriormente informado al Consejo de Administración para su conocimiento. Aplicable a partir del segundo crédito.
- Crédito Estudiantil:** son los que están destinados a cubrir necesidades en los distintos niveles de educación (nivel primario, secundario, universitario,) del socio e hijos/as en situación de dependencia. El monto establecido es hasta la suma de Gs. 10.000.000 por socio en un plazo máximo de 12 meses, para lo cual deberá presentar certificado de nacimiento del hijo/a en edad escolar, además de la libreta de calificaciones y/o pago de matrícula del colegio. Para universitarios se requiere la presentación del pago de matrícula o algún documento expedido por la Facultad que justifique el destino del crédito.

**Crédito para Capacitaciones:** destinados para solventar gastos relacionados a estudios complementarios como Posgrado, Maestría, doctorados, diplomados, presentación de tesis, y otros que por su naturaleza estén comprendidos en esta clasificación. La línea de crédito establecida será hasta cubrir el monto total de la capacitación, para lo cual deberá presentar el plan de estudio juntamente con el presupuesto para llevarlo a cabo, es válido únicamente para socios e hijos de socios en situación de dependencia, hasta el plazo máximo de 60 meses.

- Crédito Club de Compra:** Se incluyen dentro de este tipo de crédito las órdenes de compra de las diferentes casas comerciales y otros que por su naturaleza estén comprendidas en esta clasificación,





hasta el monto total del producto a adquirir. El plazo no podrá exceder de 12 meses, teniendo siempre en cuenta la capacidad de pago. Para acceder a esta línea el socio deberá presentar el presupuesto del producto de su interés para la financiación del mismo.

- g) Crédito SeguCoop:** Destinado a financiar pólizas de seguro. El plazo no deberá exceder los 12 meses. para acceder a una póliza se requiere la verificación del mismo por medio del Ejecutivo de Cuentas, quien tomará las fotografías del bien a asegurar, para obtener la propuesta del seguro y realizar la financiación del mismo, en caso de rodados no podrá exceder la antigüedad de 20 años desde el momento de su fabricación, además deberá presentar:

- cédula verde del rodado
- registro de conducir
- habilitación del rodado

Obs: en caso de no contar con cédula verde a nombre del titular del rodado, deberá presentar copia del contrato de compra venta e informar a su ejecutivo una vez que haya obtenido su cédula verde a su nombre a fin de emitirle su carta verde.

- h) Crédito Promoción:** Son los créditos otorgados por el Consejo de Administración en determinado tiempo, con un plazo limitado y con tasas preferenciales. Para estas líneas de crédito el Consejo de Administración establecerá los requisitos de acuerdo a la promoción que determine en su momento.

- i) Crédito Mipymes:** Son los créditos destinados a financiar la expansión de un negocio constituido por el socio. El socio que desee adquirir esta línea de crédito deberá contar con RUC vigente y un negocio verificable, para lo cual el ejecutivo de cuenta podrá realizar la verificación correspondiente a fin de recabar datos para el análisis.

- j) Vacaciones:** Línea de crédito hasta cubrir el monto total del plan vacacional, para lo cual deberá presentar el presupuesto para llevarlo a cabo, es válido únicamente para socios, cónyuges e hijos de socios en situación de dependencia. El plazo máximo de este producto es de hasta 24 meses.

- k) Salud:** destinado a cubrir gastos de accidentes y/o urgencias médicas, gastos médicos, intervenciones quirúrgicas, compra de anteojos y todo lo relacionado con la salud del socio/a, padre o madre e hijos/as del socio en relación de dependencia. La línea de crédito máxima será hasta cubrir el monto total de la receta o presupuesto correspondiente, que deberá ser presentado para su verificación junto a la solicitud. El plazo máximo será de 18 meses.

- l) Sepelio:** es una línea de crédito establecida por el Consejo de Administración que tiene la finalidad de financiar la compra de títulos innominados para servicios fúnebres y parcelas. La línea de crédito establecida para este producto es hasta la suma del presupuesto presentado por el socio para estos fines. El plazo máximo de financiación es de 12 meses.

- m) Inversión Inmobiliaria:** es un servicio financiero, cuya finalidad es facilitar el acceso del socio a una vivienda propia, ampliación de la misma, inversión en inmueble de renta, con plazos y tasas diferenciadas. El monto destinado al crédito para la inversión inmobiliaria, con recursos propios no podrá sobrepasar el 4% del Activo Total. Este tipo de crédito se registrará por su propio reglamento.

- n) Compra de rodado:** es una línea de crédito destinado para la compra de rodados 0km o usados hasta 20 años de antigüedad de fabricación, conforme a la capacidad de pago de cada socio, indefectiblemente deberá contar con una póliza de seguros adquirido también con la Cooperativa (Segucoop). El socio deberá presentar una carta oferta del vehículo de su interés, y contar con referencias comerciales de monto similar. El monto máximo de la línea estará limitado al precio fijado en la carta oferta, y el plazo no podrá exceder de 60 meses, ajustado al Art. 12 de este reglamento. Una vez aprobado el crédito, el cheque será emitido a nombre de la concesionaria, playa o del particular emisor de la carta oferta.

- o) Pago de Cuota Social (Aporte y Solidaridad):** son créditos destinados a socios para pago de deuda en concepto de aporte y solidaridad acumuladas en la Cooperativa y que deseen estar al día para no perder su antigüedad como socio y seguir utilizando todos los servicios de la Cooperativa, este crédito será independiente de cualquier otro tipo de crédito y en ningún caso se podrá solicitar con cancelación de algún crédito que posea el socio.

- p) Pago de Tributos:** son créditos destinados para la financiación de la deuda de impuestos y tasas que posea el socio. La línea de crédito estará limitada al monto total de la deuda por tales conceptos, para lo cual deberá presentar el comprobante o estado de cuenta emitido por autoridad tributaria (fiscal o





municipal). Una vez aprobado el crédito, se emitirá un cheque a nombre de la entidad correspondiente, o bien realizar el pago del mismo en caja habilitada en la Cooperativa. El plazo máximo es de 12 meses.

- q) **Venta de Bienes Adjudicados:** es un producto crediticio que se pone a disposición de los socios interesados en adquirir, en forma financiada, algún bien que la Cooperativa ha recibido en dación en pago o por adjudicación en procesos judiciales. Este tipo de crédito podrá ser financiado hasta 120 meses.
- r) **Descuento de documento:** se trata de una operación crediticia en la cual la Cooperativa hace efectivo al socio, el cobro antes de su vencimiento, de títulos de crédito a favor de éste; siendo admisibles para ese efecto los siguientes: cheques personales del socio o terceros (debidamente endosados por el socio a favor de la Cooperativa), un pagaré de tercero (debidamente endosado por el socio a favor de la Cooperativa). el socio podrá solicitar descuento de cheque personal o tercero, hasta la sumatoria de la concentración permitida por el Marco Regulatorio del Incoop, según capacidad de pago del socio, en un mismo documento o la sumatoria de varios, hasta un máximo de 180 días.

## CAPITULO N° 3

### DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER CRÉDITOS.

**ART. N° 4:** Serán sujetos de créditos aquellas personas físicas o jurídicas asociadas a la Cooperativa Pinoza Ltda., como también otras Cooperativas y entidades de integración Cooperativa, en los términos establecidos por la Ley N° 438, el Estatuto Social y este reglamento.

**ART. N° 5:** Los requisitos básicos, para acceder a un crédito, son:

- a) Ser socio pleno de la Cooperativa Pinoza Ltda., o ser una Cooperativa o entidad de integración Cooperativa.
- b) Tener al día todas las obligaciones societarias y financieras.
- c) No contar con antecedentes judiciales ni operaciones morosas (excepto servicios públicos y telefonía celular) en el mercado en los últimos 2 años, salvo excepciones debidamente justificadas a criterio del Consejo de Administración. En caso de que el antecedente judicial sea posterior al crédito recibido y ante la necesidad de reestructurar o refinanciar la deuda, el Consejo de Administración analizará cada caso en particular.
- d) No estar comprendido en las prohibiciones y/o sanciones establecidas en el Estatuto Social de la Cooperativa Pinoza Ltda.
- e) Informe de verificación de domicilio con croquis actualizado.
- f) Informe de verificación de lugar de trabajo.
- g) Al momento del desembolso deberá estar al día con todas obligaciones societarias y financieras.
- h) Presentación del formulario de solicitud de crédito correctamente llenado, sin enmiendas ni borrones, con carácter de declaración jurada, debiendo estar acompañado de los siguientes documentos del solicitante y cónyuge (salvo caso de contar con separación de bienes).

### PERSONAS FÍSICAS

1. Comprobantes de Ingresos que puedan ser verificados por la Cooperativa: (Certificado laboral con validez de 6 meses desde la fecha de emisión y/o tres últimas tarjetas de comprobación de derecho para asalariados y/o 3 últimas liquidaciones de salario y/o 6 últimas DDJJ de I.V.A, y/u otros ingresos verificables)
2. Certificado de Cumplimiento Tributario o constancia de no ser contribuyente, para solicitudes de monto mayores conforme lo establece el organismo Tributario.
3. Fotocopia de la Cédula de Identidad Civil actualizada.
4. Fotocopia de factura de servicio público (agua o electricidad).
5. Sentencia de Disolución Conyugal, si la hubiere. Caso contrario el socio/a podrá tener créditos o líneas de crédito hasta la sumatoria de Gs. 10.000.000 con su sola firma, para montos mayores ya deberá contar con la firma del cónyuge para cualquier tipo de crédito.
6. Fotocopia de los documentos respaldatorios de la manifestación de bienes.
7. Cumplir los requisitos del manual de PLA y FT vigente en la Cooperativa.

### PERSONAS JURÍDICAS

1. Comprobantes de ingresos de los seis últimos meses (DD.JJ de I.V.A)
2. Fotocopia autenticada del Balance General y Anexos del último ejercicio económico-fiscal presentado a el organismo Tributario.





3. Fotocopia autenticada del Balance General y Cuadro de Resultados de los seis últimos meses.
  4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
  5. Fotocopia autenticada del Acta de la última Asamblea donde se trató la autorización para endeudamiento.
  6. Fotocopia autenticada del Acta de distribución de cargos del Directorio.
  7. Fotocopia autenticada del Acta de Directorio por el cual se autoriza a contraer obligaciones.
  8. Fotocopia autenticada de la Escritura de Constitución de la sociedad.
  9. Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad Civil de los representantes legales.
  10. Fotocopia de la Factura de servicio público (agua o electricidad).
  11. Fotocopia de los documentos respaldatorios de la manifestación de bienes.
  12. Cumplir los requisitos del manual de PLA y FT vigente en la Cooperativa.
- i) En caso de que el socio trabajador independiente no pueda presentar ningún documento que certifique el desempeño de sus actividades y fuente de ingreso, la Cooperativa Pinoza Ltda., realizará un relevamiento de las actividades económicas desarrolladas por el solicitante, discriminando el tipo de actividad, inventario de activos fijos, inventario detallado de clientes, inventario de proveedores y otras informaciones que el Ejecutivo de Créditos considere necesario y pueda ser verificable, para lo cual podrá presentar documentos facturas de compras a su nombre y el monto solicitado no podrá sobrepasar el monto de hasta 3 salarios mínimos vigente y para socios nuevos podrá realizar hasta 3 créditos bajo estas condiciones, desde el cuarto crédito ya será exigible la presentación de DDJJ que respalden sus ingresos.
- j) Para socios/as que no justifiquen ingresos propios, podrán solicitar crédito, presentando el ingreso del cónyuge y/o garante solvente.
- k) Otros requisitos que el Consejo de Administración considere necesarios.

**ART. N° 6:** En el caso de detectarse falsedad de algunos de los documentos exigidos o informaciones suministradas, el crédito será denegado y el socio será pasible de las sanciones conforme establece el Estatuto Social.

#### CAPITULO N° 4 DE LA ESCALA DE RELACIÓN

**ART. N° 7:** Los créditos se otorgarán teniendo en cuenta el aporte y la cantidad de préstamos cancelados, de acuerdo con la siguiente escala de relación:

N° de Préstamo	Relación de Aporte/Crédito	Antigüedad Requerida	Plazo Min. Cancelación
Préstamo N° 1	1/8 (8 veces aporte)	Inmediata	3 meses
Préstamo N° 2	1/10 (10 veces aporte)	4 meses	6 meses
Préstamo N° 3	1/12 (12 veces aporte)	10 meses	6 meses
Préstamo N° 4	1/15 (15 veces aporte)	12 meses	6 meses
Préstamo N° 5	1/15 (15 veces aporte)	-----	-----

- La relación de aporte para los créditos que presentan garantía hipotecaria, prendaria y caución de ahorros, será de 1/50 (50 veces aporte)
- La relación de aporte para los créditos de descuentos de documentos será de 1/25 (25 veces aporte)

**ART. N° 8:** Un socio podrá acceder a créditos en paralelo, de cualquier modalidad, a sola firma siempre y cuando se adecue a las condiciones y límites establecidos en el Art. N° 5, y cuente con la capacidad de pago, carácter y solvencia patrimonial suficiente.

**ART. N° 9:** Para Créditos superiores a lo establecido en los incisos precedentes deberán presentar Garantía (codeudor, hipoteca, prenda y/o caución de ahorro).

**ART. N° 10:** El Consejo de Administración podrá aprobar créditos a sola firma haciendo excepción a la escala establecida en el Art. N° 7, siempre que el prestatario cuente con la capacidad de pago, carácter y solvencia patrimonial suficiente, quedando los mismos expresados y justificados en el Acta del Consejo de Administración.

**ART. N° 11:** El socio podrá acceder a tantos créditos – por modalidad y por tipos – como su capacidad de pago, las garantías y el límite máximo lo permita, conforme a lo establecido en el Marco Regulatorio del INCOOP y por el Consejo de Administración.



## CAPITULO Nº 5 DE LOS PLAZOS Y TASAS DE LOS CREDITOS

**ART. Nº 12:** Las tasas de intereses para los créditos, serán fijadas periódicamente por el Consejo de Administración (VER ANEXO 1). Los créditos podrán ser amortizados de acuerdo a la siguiente escala:

### a) Créditos Normales

MONTO	PLAZO
HASTA 300.000	2 a 6 MESES
HASTA 1.000.001	7 a 12 MESES
HASTA 2.000.000	13 a 18 MESES
HASTA 5.000.000	19 a 24 MESES
HASTA 10.000.000	25 a 30 MESES
HASTA 15.000.000	31 a 36 MESES
HASTA 30.000.000	37 a 48 MESES
DE 30.000.0001 A MAS	49 a 60 MESES

### b) Créditos Refinanciados

MONTO	PLAZO
HASTA 10.000.000	2 a 96 MESES
DE 10.000.001 A MAS	DE 97 A 120 MESES

**ART. Nº 13:** El Consejo de Administración, conforme a la normativa vigente, establecerá los plazos mínimos y máximos, así como el sistema de amortización de los distintos tipos de créditos, actualizándolos de acuerdo con las necesidades y recursos de la Cooperativa Pinozá Ltda.

**ART. Nº 14:** Las tasas de interés serán establecidas y actualizadas por el Consejo de Administración en base a análisis financieros sobre la situación económico-financiera de la Cooperativa, y el comportamiento del "Sistema Financiero" del País.

## CAPITULO Nº 6 DEL REGIMEN DE CREDITOS

**ART. Nº 15:** El límite máximo de créditos al que podrá acceder un socio de la Cooperativa Pinozá Ltda., no podrá ser superior a lo establecido en el Marco Regulatorio del Incoop.

**ART. Nº 16:** La sumatoria de todos los créditos concedidos al conjunto de socios que dependen de una misma fuente de ingresos no podrá ser superior a lo establecido en el Marco Regulatorio del Incoop.

**ART. Nº 17:** La sumatoria de las cuotas (amortizaciones más intereses) de todos los créditos vigentes no deben exceder el 40% del ingreso neto (ingresos menos egresos) mensual del socio. Esto rige también para los codeudores.

**ART. Nº 18:** A excepción de los casos en que el Consejo de Administración o el Comité Ejecutivo, autorice la utilización del sistema alemán, americano u otra modalidad de pago, el socio abonará sus cuotas bajo el sistema francés. La cuota adoptada bajo esta modalidad es fija por todo el período del préstamo. Incluye amortización de capital, más los intereses calculados sobre saldo.

**ART Nº 19:** El oficial de crédito deberá solicitar al socio la fijación del calendario de vencimiento más adecuado a la periodicidad y oportunidad de sus ingresos. El primer vencimiento podrá fijarse hasta un plazo máximo de 60 días posteriores al desembolso del crédito, comprendido entre el 2 y el 20 de cada mes. Asimismo, las solicitudes de créditos aprobadas tendrán una vigencia de 30 días corridos para su desembolso, posteriormente a este plazo, el socio deberá presentar nuevamente su solicitud para el análisis correspondiente.

**ART. Nº 20:** Las cuotas de crédito tendrán 5 días de gracia a partir de la fecha de vencimiento, para ser abonadas sin el recargo de los intereses moratorios y punitivos. Si el socio abonare la cuota atrasada luego de transcurridos los 5 días de la fecha de vencimiento, pagará los cargos incluyéndose los correspondientes a los 5 días de gracia.

**ART. Nº 21:** La tasa de interés moratorio será la misma que la del interés compensatorio, y se aplicará sobre el saldo del capital de la cuota en mora, desde el vencimiento hasta la fecha de pago.



**ART. N° 22:** Para los préstamos en mora, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota y adicionalmente al interés moratorio, se aplicará un interés punitivo equivalente al treinta por ciento (30%) de la tasa pactada del interés compensatorio, y se calculará sobre el capital de cada cuota vencida.

#### CAPITULO N° 7 DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS

**ART. N° 23:** Los créditos concedidos, serán entregados de una sola vez, previa deducción de los gastos administrativos (según la tabla siguiente) sobre el monto del préstamo solicitado.

#### PRESTAMOS

MONTOS				TASA
de Gs.	200.000	hasta	9.999.999	3,0%
de Gs.	10.000.000	hasta	29.999.999	2,0%
de Gs.	30.000.000	hasta	49.999.999	1,5%
de Gs.	50.000.000	hasta	79.999.999	1,30%
de Gs.	80.000.000	hasta	99.999.999	1,20%
de Gs.	100.000.000	a más		1,1%

#### DESCUENTO DE DOCUMENTO

MONTOS				TASA
de Gs.	200.000	hasta	9.999.999	1,25%
de Gs.	10.000.000	hasta	29.999.999	1,00%
de Gs.	30.000.000	hasta	49.999.999	0,75%
de Gs.	50.000.000	hasta	79.999.999	0,50%
de Gs.	80.000.000	hasta	99.999.999	0,30%
de Gs.	100.000.000	a más		0,20%

**ART. N° 24:** Los créditos concedidos con acuerdos especiales como la Consolidación, Ampliación y Refinanciación, tendrán un gasto administrativo del 0,50%, sobre el saldo del préstamo.

#### CAPITULO N° 8 CALIFICACIÓN DE PAGO

**ART. N° 25:** Los socios tendrán una calificación en función al promedio de días de atraso con respecto al crédito inmediato anterior y de acuerdo con la siguiente escala:

#### SOCIO TIPO

E  
MB  
B  
R  
D

#### CALIFICACION DE PAGO

Excelente  
Muy Bueno  
Bueno  
Regular  
Deficiente

#### ATRASO PROMEDIO

hasta 5 días de atraso  
de 6 a 15 días de atraso  
de 16 a 30 días de atraso  
de 31 a 60 días de atraso  
de 61 días en adelante.

**ART N° 26:** La calificación de pago contemplada en el Artículo que precede, será tenida en cuenta como referencia, o para tomar las debidas precauciones en los análisis de las solicitudes de Créditos presentadas por el socio con posterioridad a dicha situación. Deberá analizarse las circunstancias anteriores y comparar con las actuales para emitir una opinión favorable o desfavorable sobre el socio.

#### CAPITULO N° 9

#### DE LAS GARANTIAS

**ART. N° 27:** La Cooperativa podrá conceder créditos a sus socios bajo las siguientes garantías

- A sola firma
- Codeudoría solidaria de personas físicas o jurídicas, que podrán ser o no socios y en caso que lo sean, deberán estar al día con todas sus obligaciones al momento de la solicitud y desembolso del mismo.
- Garantía real (hipoteca o prenda)
- Garantía de depósito de ahorro (caución)
- Pagaré o cheque (Descuento de documento)
- Aporte





**ART N° 28: Crédito a sola Firma:** si el socio posee suficiente margen de liquidez en relación ingresos/gastos para cumplir con la cuota del préstamo solicitado, además poseer solvencia económica comprobada y buen cumplimiento de créditos anteriores, tanto con la cooperativa como con terceros, podrá obtener créditos ordinarios y especiales con su sola firma, y la de su cónyuge si tuviese, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 5, inciso h, numeral 6 de este reglamento.

**ART N° 29: Crédito con Codeudoría Solidaria:**

- 1) la cooperativa solicitará codeudoría solidaria a los socios que:
  - a) No posean solvencia patrimonial suficiente.
  - b) Se hallan con capacidad de pago ajustada, pero no obstante poseen buenas referencias comerciales y de buen carácter de pagos de créditos anteriores con la Cooperativa.
  - c) Que tengan calificación de “R” o “D” o hayan cumplido en forma irregular con el pago de los compromisos cooperativos.
  - d) Que no tengan ingresos demostrables mediante documentos, pero demuestran comportamiento de pago.
- 2) El codeudor solidario puede o no ser socio de la Cooperativa y debe reunir los demás requisitos establecidos en el Art. N° 5 de este reglamento. Los que tienen solvencia económica podrán ser codeudores, solamente de dos préstamos a la vez.
- 3) La cooperativa se reserva el derecho de exigir en el caso que crea conveniente más de un codeudor solidario para la concesión del préstamo.
- 4) En todos los casos el oficial de crédito deberá recabar información, si el codeudor posee cónyuge socio/a y la situación en que se encuentra sus compromisos con la Cooperativa.
- 5) En caso de Fallecimiento del codeudor, el prestatario deberá notificar este hecho a la Cooperativa Pinozá Ltda.; y dentro de los 30 días perentorios del fallecimiento, deberá ofrecer otra garantía, a satisfacción de la Cooperativa. Si no lo hiciere dentro de dicho plazo, la Cooperativa Pinozá Ltda. queda facultada a dar por decaídos todos los plazos y exigir la totalidad de la deuda.
- 6) No se admitirán los siguientes tipos de codeudoría:
  - a) Cruzados o mutuos.
  - b) De Miembros electos (titulares y suplentes) y empleados de la Cooperativa, desde el momento de sus nombramientos para ejercer dicho cargo y mientras duren en el ejercicio de los mismos.
  - c) De cónyuges, salvo sentencia definitiva de disolución conyugal o convenio de separación de bienes.
  - d) De socios que tienen créditos en mora o refinanciado.
  - e) De socios con antecedentes de calificación regular o mala en su pago.

**ART N° 30: Crédito con garantía real:** Se podrá conceder crédito con cobertura de una garantía real (hipotecaria o prendaria) con las siguientes condiciones:

**1) GARANTIA HIPOTECARIA:**

- a) El importe del crédito concedido con Garantía Hipotecaria no deberá exceder el 80% del valor de la tasación del mercado del inmueble;
- b) La tasación del inmueble será realizada por un tasador autorizado y designado por la Cooperativa Pinozá Ltda., con matrícula profesional del Banco Central del Paraguay y Registro profesional otorgado por el Ministerio de Obras públicas.
- c) La Garantía Hipotecaria será de primer rango y debe estar libres de gravamen y restricción de dominio (impuestos inmobiliarios, servicios públicos, hipoteca, embargo, usufructo vitalicio, etc.)
- d) En ningún caso la tasación a ser tomada en cuenta a efectos del crédito, podrá tener una antigüedad mayor a los 6 meses respecto de la presentación de la solicitud del crédito.
- e) Los prestatarios están obligados a contratar una póliza de seguro contra riesgos de incendio, endosada a favor de la Cooperativa Pinozá Ltda., por el valor de tasación del o los Inmuebles Hipotecados, por todo el plazo de vigencia del préstamo, en una compañía de seguro designada por la Cooperativa Pinozá Ltda., cuyo monto total será descontado del crédito una vez otorgado.
- f) Las escrituras de formalización de las garantías hipotecarias, serán realizadas por Escribanos autorizados por la Cooperativa.
- g) Los gastos de Escribanía (Tasas, impuestos y honorarios) para la hipoteca correrán a cargo del socio.

**2) GARANTIA PRENDARIA:**

- a) El importe del crédito concedido con Garantía prendaria no deberá exceder del 50% del Valor de Tasación del bien.





COOPERATIVA MULTIACTIVA DE  
AHORRO Y CRÉDITO, CONSUMO,  
PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

**Pinoza** Ltda.

Personería Jurídica N° 074/03 y Certificado de Inscripción  
N° 792 del Registro de Cooperativas – INCOOP de fecha 13/06/2003

*“Ñañomoirũ, jajepytaso ha ñañopytyvõ”*

b) si la prenda corresponde a vehículo terrestre deberá contar con una póliza de seguro endosado a favor de la Cooperativa.

### 3) GARANTIA DE PAGARÉS DE TERCEROS:

a) En caso de préstamo a otras Cooperativas, estas podrán presentar en garantía pagarés de sus socios, en cuyo caso estos documentos podrán ser tomados en garantía por hasta el 50% del monto del pagaré y deberán estar correctamente endosados a favor de la Cooperativa Pinoza Ltda. Además, los pagarés a ser tomados deberán guardar relación entre sus vencimientos y los de las cuotas del crédito, como también ser canjeados y actualizados cuando fuere necesario a solo criterio de la Cooperativa Pinoza Ltda.

### 4) GARANTIA DE APORTE:

a) El importe del crédito concedido con garantía de aporte podrá ser hasta el 100% del monto total de su aporte a la fecha y accede con su sola firma.

**ART N° 31: Garantía de depósito de ahorro (Caución):** los socios que posean depósito de ahorro podrán ofrecer como garantías tales depósitos, previa firma de una carta de autorización para ser aplicado a su deuda en caso de mora de más de 60 días. En los casos de préstamos que fueren otorgados con esta garantía (caución de ahorros), la Cooperativa otorgará una tasa preferencial consistente en el descuento de dos (2) puntos porcentuales sobre la tasa nominal activa que corresponda a esa operación, por su tipo y plazo, toda vez que el ahorro caucionado cubra el 100% del crédito solicitado; el descuento será de un (1) punto porcentual, en aquellos casos en que el ahorro cubra, cuando menos, el 50% del préstamo.

## CAPITULO N° 10 DE LOS NIVELES DE APROBACIÓN

**ART N° 32:** A fin de optimizar los procesos, tiempos y canales de aprobación, se establecen los siguientes niveles:

- a) **Límite de aprobación por Gerencia:** Se establece como línea de aprobación por Gerencia, hasta la suma de de 8 salarios mínimo vigente. Este nivel de aprobación recaerá principalmente sobre la Sub-Gerencia y, en ausencia de esta, subsidiariamente sobre la Gerencia General.
- b) **Límite de aprobación por Comité de Crédito:** Se establece como línea de aprobación por Comité de Crédito, hasta la suma de de 18 salarios mínimo vigente.
- c) **Límite de aprobación por Comité Ejecutivo:** Se establece como línea de aprobación por Comité Ejecutivo, hasta la suma equivalente a 20 salarios mínimos para créditos a sola firma y hasta 32 salarios mínimo para créditos con garantías.

En las solicitudes en las cuales hay diferencias de criterios en el análisis y aprobación entre el ejecutivo de cuentas, gerencia y Comité de Crédito, solo el Consejo de Administración estará facultado para la aprobación final.

En las solicitudes en las cuales el Consejo de Administración solicitó codeudor y excedan los límites de aprobación de los demás niveles, el socio deberá presentar solicitud de reconsideración para su aprobación.

## CAPITULO N° 11 DEL PAGO Y MORA EN EL PAGO DE LOS CREDITOS

**ART N° 33:** Los pagos de cuotas se harán efectivos en los locales de la Cooperativa, o a través de la aplicación móvil o red de cobranzas establecida por la Cooperativa Pinoza Ltda.

**ART N° 34:** La Cooperativa Pinoza Ltda., acordará con el prestatario el vencimiento de las cuotas del préstamo solicitado, las que podrán ajustarse a las fechas en las que el socio percibe sus ingresos, toda vez que estas se encuentren dentro del período del 2 al 20 de cada mes.

**ART N° 35:** Cuando el prestatario realiza pagos anticipados de dos o más cuotas juntas, abonará el capital que corresponde al plan de pago de las cuotas adelantadas excluyéndose el pago de los intereses no devengados y modificándose los siguientes vencimientos. Este descuento solo beneficiará a las cuotas que aún no han devengado ningún día de interés. Asimismo, en caso de que, una vez adelantadas cuotas y exonerados los intereses correspondientes a las mismas, si el socio discontinuase la periodicidad de pago de las subsiguientes cuotas, la Cooperativa procederá al cobro de los intereses moratorios y punitivos correspondientes a esas cuotas.

**ART. N° 36:** La Cooperativa Pinoza Ltda. utilizará los siguientes mecanismos para realizar las gestiones de cobranza: llamada telefónica, visitas, entrevistas, notas recordatorias, notificaciones, telegrama colacionado, inclusión en registros de informes confidenciales conforme a los términos establecidos por la Ley 6534/20.





**ART. N° 37:** El Consejo de Administración podrá establecer otros mecanismos e incentivos para los socios, a fin de asegurar la recuperación oportuna de los préstamos, siempre dentro de lo permitido por el Marco Regulatorio del INCOOP.

**ART. N° 38:** Todos los gastos en que incurra la Cooperativa Pinoza Ltda. para la recuperación de los créditos en mora, sean esta Gestión Directa o Gestión Judicial, serán con cargo al prestatario.

**ART. N° 39:** En el caso que el prestatario realice pagos parciales, el monto abonado se aplicará a los gastos de cobranzas, intereses punitivos, moratorios, compensatorios y el remanente se aplicará al capital, de conformidad al Código Civil y al Marco Regulatorio del INCOOP.

**ART. N° 40: ACUERDOS ESPECIALES:** Al aplicar mecanismos de administración crediticia para la recuperación de un crédito, se buscará mejorar la posición de la Cooperativa frente al riesgo. A este efecto y con excepción de los casos de Dación en Pago con los cuales se cancele la deuda, en los demás casos se deberán mantener las garantías originalmente acordadas y, si la Cooperativa así lo considerase necesario, a su solo criterio, mejorarlas, incrementarlas o requerir algún pago significativo sobre el capital adeudado y adecuar la forma de pago a la capacidad actual del socio. Se aplicarán los siguientes acuerdos especiales de pago:

- a) **DACIÓN EN PAGO:** el prestatario podrá proponer la cesión de bienes muebles útiles a satisfacción de la Cooperativa, inmuebles y/o rodados para cancelar parcial o totalmente un crédito en mora; para cuyo efecto se debe contar con la tasación actualizada y la propuesta por escrita del socio. Esta modalidad de pago será aceptada toda vez que, a criterio de la Cooperativa, no fuere viable otra opción de modificación de los términos y condiciones prevista en el Marco Regulatorio del INCOOP y este reglamento.
- b) **CONSOLIDACIÓN:** Es una modalidad dirigida a unificar todos los créditos vigentes del socio, en una única operación, con un nuevo plan de pagos. Todos los créditos deben estar al día para tener derecho a acceder a esta modalidad.
- c) **AMPLIACIÓN DE PLAZO:** Es una modalidad en el que se aumenta la cantidad de cuotas, a efecto de disminuir el importe de cada cuota y de ese modo facilitar su pago. Para acceder a esta modalidad el crédito en cuestión, debe estar al día para poder realizar la operación.
- d) **REFINANCIACIÓN:** Es una modalidad de crédito donde se acuerda un nuevo calendario de pagos del (los) saldo(s) de (los) crédito(s) que han caído en mora a nombre del socio, más los intereses y multas, si los hubiere.

Se convierte así en un nuevo crédito, donde se establecen nuevo monto y plan de pago. Todos los gastos que ocasionare la operación quedarán a cargo del solicitante. No se podrán realizar más de dos refinanciaciones sobre una misma operación. La sociedad conyugal no podrá ser codeudora mientras dure la refinanciación.

Durante la vigencia de la refinanciación, el socio podrá acceder a otro crédito siempre que:

1. Pueda demostrar que su capacidad de pago ha mejorado;
2. Haya abonado por lo menos el 60% del crédito refinanciado.
3. En caso de extrema necesidad debidamente justificada a criterio de la Cooperativa, teniendo en cuenta la capacidad de pago, y si tuvo un comportamiento adecuado de pago en las últimas 12 (doce) cuotas (podrán acceder a la línea de crédito de emergencia dentro de los límites establecidos para la categoría del socio.)

**ART. N° 41:** Las reestructuraciones de créditos se concederán conforme a los plazos y tasas vigentes, salvo situaciones en que a criterio del Consejo de Administración amerite un tratamiento distinto.

## **CAPÍTULO N°12 DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECUPERO**

**ART. N° 42: COBRANZA ADMINISTRATIVA:** Cuando el prestatario ha incumplido el pago en la fecha pactada, la Cooperativa Pinoza Ltda., aplicará acciones de cobranza administrativa que va desde el 6° día de atraso en el pago de las cuotas, de acuerdo a los siguientes plazos de acciones:

- 1) 5 días antes del vencimiento, se envía mensaje de texto u otro medio análogo.
- 2) De 4 a 29 días de atraso: mensajes recordatorios vía celular o correo electrónico y llamadas telefónicas, tanto al Titular y Codeudor/es.
- 3) De 30 a 60 días de atraso: notificaciones, visitas, entrevista con el prestatario y codeudor/es.
- 4) De 61 a 90 días de atraso: Telegrama Colacionado, tanto al Titular y Codeudor/es.
- 5) De 91 días de atraso: inclusión en el registro general de morosos de la Empresa habilitada para el efecto, tanto del Titular y Codeudor/es.





- 6) De 91 a 180 días de atraso Entrega a un Profesional Abogado para la Gestión Pre Judicial, Créditos Refinanciados. Excepto que esté realizando pagos en forma continua y que la misma alcance a amortizar el capital.
- 7) De 150 a 360 días de atraso: Entrega a un Profesional Abogado para la Gestión Pre Judicial, Créditos Normales. Excepto que esté realizando pagos en forma continua y que la misma alcance a amortizar el capital.
- 8) 181 días de atraso Comunicación al Consejo de Administración para su consideración.

**ART N° 43:** La Cooperativa Pinoza Ltda., documentará todas las gestiones de cobranzas realizadas desde el inicio de la mora conforme al Art. N° 41.

**ART N° 44:** El personal administrativo de la Cooperativa Pinoza Ltda., podrá realizar gestiones o procedimientos fuera de los plazos establecidos de acuerdo a las necesidades de recupero que surjan en cada caso. Los casos a ser derivados a gestión pre judicial deberán estar aprobados por el Consejo de Administración cuando los días de mora sea inferior a lo establecido precedentemente.

**ART. N° 45: COBRANZA JUDICIAL:**

- a) Para reclamar judicialmente las deudas impagas de los prestatarios, se contratarán los servicios de uno o más profesionales abogados, que actuarán en nombre y representación de la Cooperativa Pinoza Ltda., debiendo informar al Consejo de Administración sobre la marcha de cada caso, conforme lo establecido en el documento contractual o cuando sea necesario.
- b) El Consejo de Administración deberá aprobar la remisión de los casos a gestión de cobro judicial.
- c) El plazo para la remisión a gestión judicial dependerá del agotamiento de las instancias establecidas en el procedimiento descrito en el presente reglamento el cual no podrá exceder de 365 días para créditos normales y de 181 días para créditos refinanciados.
- d) Una vez iniciado el juicio, el abogado no podrá suspender el proceso sin la autorización expresa del Consejo de Administración. Los acuerdos de pago deberán realizarse dentro del juicio y previa aprobación del Consejo de Administración.
- e) Para que los pagos realizados por el socio tengan validez, los mismos deberán estar respaldados en el recibo de dinero expedido por la Cooperativa Pinoza Ltda., con firma y sello del cajero; o los depósitos realizados en bancos de plaza sobre “resolución judicial” por embargos de salarios.

**ART N° 46:** El Consejo de Administración determinará el inicio de la gestión de cobro vía judicial de cada caso considerando el plazo y probabilidades de recuperación, significatividad y riesgo de los mismos, el cual no podrá exceder los plazos establecidos en la normativa, sin embargo, se abstendrá de iniciar las acciones judiciales cuando de ella se generen mayores gastos que ingresos.

**ART N° 47: COSTOS DE GESTIÓN DE COBRANZA**

DESCRIPCIÓN COSTOS EN Gs.	GRAN ASUNCIÓN	INTERIOR
Primera notificación telefónica	sin costo	sin costo
Segunda notificación escrita	10.000	12.000
Tercera notificación, e inclusión a Informconf	15.000	17.000
Telegrama colacionado	40.000	40.000
Nota Prejudicial	35.000	35.000

**ART N° 48:** El Consejo de Administración podrá autorizar la concesión de un nuevo crédito, luego de la cancelación de un crédito en gestión de cobro judicial.

**CAPITULO N° 13 DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO**

**ART N° 49: Objetivo.** Satisfacer las necesidades de sus asociados y la de su familia en el rubro consumo a través del servicio de tarjetas de crédito, para utilizarlas en compras en comercios adheridos al sistema de procesadoras de tarjetas, Procard para sus tarjetas CREDICARD y VISA; además de la posibilidad de operar mediante cajeros automáticos (adelanto de efectivo, consultas y otros servicios) las 24 hs. del día los 365 días del año.

**ART N° 50: Requisitos.** Los requisitos para acceder a las tarjetas de crédito ofrecidas por la cooperativa son los mismos establecidos dentro del presente Reglamento para acceder a otras líneas de crédito. No se exigirá la relación aporte – préstamo para la concesión de la línea de crédito para la tarjeta de Crédito.

**ART N° 51: Garantías.** Para acceder a esta línea de crédito se exigirá las mismas garantías que rigen para todas las líneas de crédito.





## ART N° 52: Monto y concesión de la tarjeta

- Se establece la siguiente escala para los montos límites habilitados para las líneas normales: desde 200.000 hasta 50.000.000.
- Concedida la línea de crédito, el usuario podrá realizar adelantos en efectivo a través de cajeros automáticos y en ventanillas. (Casa Central).
- Los adelantos de efectivo en cajeros y en ventanillas se podrán realizar desde los siguientes montos:

Mínimo	Máximo
200.000	100% del saldo disponible de su línea habilitada
- La línea habilitada es controlada y por lo tanto no podrá ser excedida salvo por cargos o mora del usuario.
- La aprobación de las líneas de crédito de las tarjetas se realizará conforme a los niveles de aprobación contemplados en el presente Reglamento.
- Se establece como pago mínimo mensual el 10% del crédito utilizado y hasta un monto mínimo de G. 30.000. En el caso de que el 10% del crédito sea inferior al monto mínimo, el monto deberá ser abonado en su totalidad.
- El usuario podrá autorizar por escrito que el pago mensual le sea debitado automáticamente de su cuenta de caja de ahorros a la Vista.
- Las tasas de interés por el financiamiento sobre el saldo financiado son de:

### Plan cuotas

02 a 24 Meses

La tasa de tarjeta de crédito será establecida de acuerdo al límite mensual establecido por el INCOOP en su regulación sobre esta materia.

- En caso de mora regirá la misma tasa pactada del plan contado.
- El plazo mínimo para compras en cuotas, es de 02 meses y el plazo máximo, es de 24 meses.
- La Cooperativa podrá otorgar tarjetas adicionales a pedido del usuario principal siempre y cuando se ajusten a la reglamentación vigente.

## ART N° 53: VENCIMIENTOS

- El vencimiento de pagos mínimos queda fijado entre el 05 y el 15 de cada mes.
- Se incurrirá en mora si el compromiso no es pagado en el vencimiento mencionado en el artículo precedente, situación que ocasionará el cobro de intereses moratorios; transcurrido los 20 días de la fecha del vencimiento, y al no realizarse el pago mínimo se procederá a la inhabilitación por mora; y a los 31 días del vencimiento se procederá al bloqueo por mora y por un monto mayor a Gs. 50.000.-
- En procura de viabilizar la recuperación, la Administración podrá refinanciar saldo de deuda, siempre y cuando sea factible la recuperación de la misma, como así toda medida tendiente a recuperar una mora.
- La tarjeta de crédito podrá ser inhabilitada o bloqueada en caso que el socio presente atraso en otros compromisos crediticios que tenga con la Cooperativa Pinoza Ltda.

**ART N° 54: EXTRACTO MENSUAL.** La Cooperativa proveerá al socio de un estado de cuenta mensual, en el que se detallará las operaciones realizadas, costos corrientes del servicio y la fijación del pago mínimo. No retirar este documento (extracto) no exime la obligación de pago. En caso que el extracto sea enviado vía Courier, los costos de envíos quedaran a cargo del socio.

En caso de refinanciación, las tarjetas de crédito quedan canceladas como también en caso de atraso mayores a 30 días en créditos la tarjeta permanecerá con bloqueo administrativo.

## CAPITULO N° 14 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ART N° 55:** La Cooperativa Pinoza Ltda., se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados por el solicitante y codeudores, así como comprobar la utilización de los créditos en el destino solicitado, pudiendo realizar inspecciones, visitas o exigir documentos.

**ART N° 56:** Las solicitudes de Créditos de miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Tribunal Electoral Independiente, Comité de Créditos, Gerentes, Empleados en general y personal contratado bajo cualquier denominación, deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración o del Comité de Créditos o Ejecutivos de Cuentas, no podrán participar en la votación ni en el análisis de solicitudes de crédito en los cuales sean solicitantes o lo sea su cónyuge, o parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.





COOPERATIVA MULTIACTIVA DE  
AHORRO Y CRÉDITO, CONSUMO,  
PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

**Pinoza** Ltda.

*“Ñañomoirũ, jajepytaso ha ñañopytyvõ”*

Personería Jurídica N° 074/03 y Certificado de Inscripción  
N° 792 del Registro de Cooperativas – INCOOP de fecha 13/06/2003

**ART N° 57:** Los créditos concedidos a los empleados de la Cooperativa Pinoza Ltda., deberán ser con débito automático sobre el salario, hasta su cancelación total.

**ART N° 58:** Todo cuanto no está previsto y en los casos de duda respecto a la interpretación de los términos del presente Reglamento, se recurrirá en primera instancia al Comité de Crédito, el cual basará su interpretación atendiendo al espíritu de este Reglamento; en segunda instancia se recurrirá al Consejo de Administración el cual se expedirá de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Social, Código Civil y las disposiciones legales concordantes.

**ART N° 59:** El prestatario, así como sus codeudores no podrán alegar en ningún caso DESCONOCIMIENTO de las prescripciones de este Reglamento, a tal efecto se facilitará copia del mismo a quienes lo soliciten.

**ART N° 60:** El presente reglamento entrará a regir al día siguiente de su presentación al INCOOP.

**Aprobado por el Consejo de Administración en sesión de fecha 20/05/2024 – ACTA N° 1253/24.-**

Lic. Jorge Zaracho Candia  
Secretario

Lic. Gabriel E. Meza Armoa  
Presidente





COOPERATIVA MULTIACTIVA DE  
AHORRO Y CRÉDITO, CONSUMO,  
PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

**Pinoza** Ltda.

Personería Jurídica N° 074/03 y Certificado de Inscripción  
N° 792 del Registro de Cooperativas – INCOOP de fecha 13/06/2003

*“Ñañomoirũ, jajepytaso ha ñañopytyvõ”*

## ANEXO 1

### TASAS DE INTERES

	NORMALES							
	2 - 6 MESES	7 - 12 MESES	13 - 18 MESES	19 - 24 MESES	25 - 30 MESES	31 - 36 MESES	37 - 48 MESES	49 - 60 MESES
ORDINARIO	13,5%	15,0%	18,5%	21,5%	23,5%	25,5%	26,0%	26,09%
COMPLEMENTARIOS	13,5%	15,0%	18,5%	21,5%	23,5%	25,5%	26,0%	26,09%
EMERGENCIA	13,5%	15,0%	18,5%	21,5%	23,5%	25,5%	26,0%	26,09%
MIPYMES	13,5%	15,0%	18,5%	21,5%	23,5%	25,5%	26,0%	26,09%
CAPACITACIONES	13,5%	15,0%	18,5%	21,5%	23,5%	25,5%	26,0%	26,09%
AMPLIACIONES	13,5%	15,0%	18,5%	21,5%	23,5%	25,5%	26,0%	26,09%
CONSOLIDACIONES	13,5%	15,0%	18,5%	21,5%	23,5%	25,5%	26,0%	26,09%

<b>VENTA DE BIENES ADJUDICADOS</b>
<b>HASTA 120 MESES</b>
TASA ANUAL: 10%

<b>REFINANCIADOS</b>	<b>HASTA 120 MESES</b>
A SOLA FIRMA	15,00%
CODEUDOR	15,00%
HIPOTECARIO	15,00%

<b>DESCUENTO DE DOCUMENTO</b>
<b>HASTA 180 DÍAS</b>
16,5%

- Todos los socios que cuenten con tres 3 créditos cancelados y posean categoría excelente se le otorgara un punto menos en la tasa de intereses para cada plazo de préstamos, esto no rige para los préstamos de promoción y para las refinanciaciones.
- Los socios que ofrezcan garantía de caución de ahorro, obtendrán 2 puntos porcentuales menos en la tasa de interés para cada plazo de préstamo, esto no rige para los préstamos de promoción y para las refinanciaciones.
- Los créditos con garantía de caución de ahorro, cuyo valor depositado no cubra la totalidad del monto solicitado, se le otorgará un (1) punto porcentual de mejora en la tasa de interés reglamentado, toda vez que la garantía cubra cuando menos el 50% del monto aprobado.
- Las tasas de créditos con garantía hipotecaria o prenda se ajustarán a lo detallado en el ANEXO 1

Aprobado por el Consejo de Administración en sesión de fecha 20/05/2024 – ACTA N° 1253/24.-

Lic. Jorge Zaracho Candia  
Secretario

Lic. Gabriel E. Meza Armoa  
Presidente

